

DOS NUEVOS DOCUMENTOS MOZÁRABES DE TOLEDO
(años 1234 y 1250)^(*)

Ignacio FERRANDO
Universidad de Cádiz

BIBLID [1133-8571] 7 (1999) 83-99

Resumen: Edición, traducción y comentario lingüístico de dos documentos árabes inéditos de los mozárabes de Toledo que se conservan en el Archivo del Monasterio de San Clemente de esa ciudad. El primero es una donación de bienes y tierras en la alquería de Chueca escriturada en 1234 y el segundo la manumisión de una esclava de una de las monjas del convento, con fecha de 1250. Este artículo debe entenderse como apéndice a la rica colección documental publicada por González Palencia (1926-1930).

Palabras clave: Mozárabes de Toledo. Actas notariales árabes. Árabe andalusí.

Abstract: "On two further documents written by the Mozarabs of Toledo". Edition, translation and linguistic notes of two unpublished Arabic deeds which are located at the Library of the San Clemente convent in Toledo. The first consists of a gift of some lands and properties in the village of Chueca (year 1234) and the second one contains the emancipation of a female slave belonging to one of the nuns (year 1250). This paper should be treated as an appendix to the rich collection of similar documents published by González Palencia (1926-1930).

Key words: Mozarabs of Toledo. Arabic legal deeds. Andalusí Arabic.

(*) El sistema de transcripción empleado difiere del de la E. de Arabistas Españoles en la representación fonológica de la solarización del artículo (/as-s/ en lugar de /al-s/), y en el uso de /ǧ/, /x/ y /ǧ/ para reflejar los fonemas habitualmente transcritos como /ǧ/, /j/ y /g/.

0. Introducción

El Monasterio de las Bernardas de San Clemente de Toledo conserva entre sus fondos tres escrituras árabes que no fueron trasladadas al Archivo Histórico Nacional, tal como sucedió, en su día, con otras muchas que fueron luego estudiadas y editadas en la monumental obra de GONZÁLEZ PALENCIA (1926-1930)⁽¹⁾, junto a otras de diversa procedencia (Archivo de la Catedral de Toledo, Archivo del Cabildo de Párrocos de Toledo, Archivo Secreto del Ayuntamiento de Toledo). En el Catálogo del Archivo de las Bernardas de San Clemente, publicado por C. TORROJA (1973) figuran efectivamente las tres escrituras aludidas. Una de ellas fue incluida en GP con el número 1175. Se trata de una carta matrimonial bilingüe del año 1285, o, para ser más exactos, de una relación en árabe de los objetos comprendidos en la dote, que va precedida de un prefacio latino, y todo ello escrito en un pergamino de gran tamaño, muy llamativo por la calidad de la escritura y por utilizar tinta de distinto color para los encabezamientos. Quizá este hecho favoreció que este documento no pasara desapercibido y que fuera objeto de atención por parte de González Palencia⁽²⁾. Sin embargo, los otros dos documentos, que están fichados, descritos y brevemente extractados en la obra de C. TORROJA (1973), debieron de sustraerse a su celo y curiosidad, lo que les valió quedar inéditos hasta hoy, al margen de los preciados volúmenes que contienen la mayoría de los documentos mozárabes de Toledo. A subsanar ese olvido u omisión se consagra este modesto trabajo, que no es más que un breve apéndice a la enorme labor de González Palencia. Sólo cabe esperar que los diversos datos que aparecen en estos dos textos puedan ser aprovechados por los lingüistas, historiadores y juristas interesados en el estudio de esta zona (Toledo) y esta época (siglo XIII).

(1) En adelante la citaremos con la abreviatura GP.

(2) De hecho, es el documento árabe que vino inmediatamente a la memoria de la religiosa encargada de ese archivo, a la que agradecemos su amabilidad y las facilidades prestadas. Sólo en un segundo momento recordó la presencia de otro documento (nuestro número 1). El tercer documento (nuestro número 2), aunque mencionado en el catálogo, pasaba desapercibido.

1. Documento n.º 1: DONACIÓN

- Archivo del Monasterio de las Bernardas de San Clemente de Toledo.
- Carpeta 33, n.º 9 (n.º 17 de la serie de pergaminos, según el catálogo de Torroja 1973: 24).
- Donación escriturada el 15 de Noviembre de 1234⁽³⁾, seguramente en Toledo, aunque no se precisa en el texto.
- Pergamino 244x156 mm. Caja de escritura: 213x133 mm.
- 19 líneas, tinta negra, escritura magrebí elegante, con finos trazos verticales. La *alif* final se prolonga por debajo de la línea, y en ocasiones se desplaza hacia la izquierda uniéndose a la letra siguiente.
- La firma de uno de los testigos, Rodrigo ibn Pedro al-Qamīrānī, es de letra muy poco avezada, como de quien sólo es capaz de escribir su nombre.
- Parcialmente vocalizado.
- Un corte de origen no precisable ha cercenado el final de las líneas 11 a 17.

1.1. Edición⁽⁴⁾

بِسْمِ اللّٰهِ الرَّحْمٰنِ الرَّحِیْمِ

مَلِكٌ وَأَعْطَى دُونَ رُوِي بِيطرس بن دون بيطره القميراني اكرمه الله اللوزير
القاضي الاعدل دون جوان اشتافنس³ ادام الله كرامته جميع كل حظ وسهم
وواجب يجب له بقرية جوقه التي من قرى ششله مدينه طليطله حرسها الله
⁴والمجاوزه لقرية دزمه كان يجب له ذلك بها بالارث عن ابويه او عن اجداده
او عن اقاربه او بالشرا او كيفما {شا} ⁵او على ايا نوع يجب له بها شيا من
جميع الاشيا كله وبجميع ما يجب لهذه العطيه في اراض القرية المذكوره بورها
⁶ومعمورها سهلها ووعرها عامرها وغامرها⁽⁵⁾ دمنها ومروجها مسارجها

(3) Año 1272 de la era del azófar o era hispánica. En GP debería llevar el número 772 bis.

(4) La edición que ofrecemos es paleográfica, reflejando sólo aquellas vocales y signos auxiliares, incluidos los dos puntos de la *tā' marbūta*, que aparecen en el manuscrito, salvo en casos en los que su ausencia se deba a mero descuido.

(5) Aunque falta el punto de la *ḡayn*, la frecuencia en otras escrituras mozárabes de la expresión '*āmīrhā wa-ḡāmīrhā*, "su parte cultivada y su parte en barbecho", nos lleva a restituirlo.

ومشاربها واولاجها ومروجها وشعرايها ومنازلها⁷ وخرابيهها ومياها الساكنة فيها والجارية وبكل حق وملك يجب لذلك كله من منافع القرية المذكوره من نوات جيهاها⁸ الاربع ومنتهى احوازها وانظارها وبالدخول الى ذلك كله والخروج عنه ملك له هذه العطييه بهذا الكتاب⁹ ومن يوم تاريخه لتكون له مالا وملكاً كملك نى المال لماله وذى الملك لملكه ولم يبق لدون رديقه بيطرس¹⁰ المذكور ولا لاحد بسببه في العطييه المذكوره ولا في شي منهنها بقيه حق ولا دعوى ولا طلب ولا حجة ولا قيام ولا علقه¹¹ يمين بوجه من الوجوه كلها ولا بسبب من الاسباب الا وملكها له كما ذكر عن فضل واحسان مينه بها عليه وجزا¹² لما استحق له في وجوه كثيره صرف هنا عن ذكرها وانسلخ⁽⁶⁾ من جميعها⁽⁷⁾ الان دون رديقه المذكور وصيرها للوزير القاضي¹³ المذكور مالا وحالا مخصوصاً به دونه يفعّل فيها وبها ومنها ما وافقه كفعله بساير ماله ويرثها عنه وارثه {...}¹⁴ لم يفوته من حياته فقبل ذلك كله منه الوزير القاضي المذكور وصيره لنفسه مالا وحالا كما وصف ذلك {...}¹⁵ كله باعتراف دون روى بيطرس المدكور بعد معرفته بقدر الجميع ومبلغه ولم يجهل شيا منه و {...}¹⁶ موجب السنه وجرى العوايد في مثله شهد عليه بذلك كله من اشهده به على نفسه حسب¹⁷ نصه وسمعه منه بحال صحة وجواز امر وبعد فسرته عليه في خامس عشر نونبر عام اثنتين وصبعين⁽⁸⁾ وماي⁽⁹⁾ تين¹⁸ والى الف للصفير فيه مصلح الى صح به القونش بن يوانش بن بيطرس بن يعيش⁽⁹⁾ * وغنصاليه بن بسانت بن دمنقه بن بلج¹⁹ ورديقه بن بيطره القميراني²⁰ وشلمون بن دمنقه بن المرسي بن غالب بن عبد المالك *

* * *

(6) Restituimos el punto de la *xā'* que no aparece en el texto por omisión, aunque no deja de ser interesante que éste no es el único caso en las actas toledanas de ausencia de punto diacrítico en esta voz concreta, como notamos en FERRANDO (1995: 145).

(7) *Sic*, en el original.

(8) Con *šād*, en lugar de *šīn*.

(9) Representamos así una rúbrica un tanto filigranesca, colocada al final de la firma.

1.2. Traducción

«¹En el nombre de Dios, clemente y misericordioso.

»²Don Ruy Pétrez, hijo de Don Pedro el de Camarena, a quien Dios honre, dona y hace entrega al alguacil, el alcalde, el justísimo Don Juan Estébanez, ³cuya gloria prolongue Dios, de todo el lote y la suerte que le corresponde en la alquería de Chueca, que es una de las alquerías de la Sisle de la ciudad de Toledo, que Dios guarde, ⁴y que está junto a la alquería de Diezma. Esta suerte le correspondía a él por herencia de sus padres, o de sus abuelos, o de sus parientes, o bien mediante compra, ⁵o de cualquier manera que le hubiese tocado cada una de las partes del total. Ello con todo lo correspondiente a esta donación en las tierras de la citada alquería, en barbecho ⁶o cultivadas, llanas o escarpadas, incultas o de cultivo, con sus muladares y sus prados, con sus aguaderos y sus lejas (bancos fluviales), con sus prados y sus breñas, sus casas ⁷y sus solares, sus aguas estancas o corrientes, y con todo derecho y posesión que le corresponda en las dependencias de la dicha alquería por sus cuatro lados, ⁸hasta el límite de su alfoz y comarca, con todas sus entradas y salidas. Hace esta donación por medio de esta escritura, ⁹desde el día de la fecha, para que pase a ser bien y posesión suya del mismo modo que cualquier poseedor detenta sus bienes y cualquier propietario sus posesiones. No queda reservado en la susodicha donación ni en parte alguna de ella para el citado Don Rodrigo Pétrez, ¹⁰ni para nadie en su representación, ningún resto de derecho ni potestad de reclamación ni demanda ni argumento jurídico ni derecho a pleito ni a acogerse a cláusula ¹¹de juramento de ningún modo ni por ninguna causa; antes bien, le otorga la posesión, tal como se ha indicado, como favor y buena obra de su parte para con él, y como recompensa ¹²a la que se ha hecho acreedor de múltiples formas, de cuya mención se prescinde aquí. El citado Don Rodrigo se desentiende de toda esta posesión desde ahora y la traspasa al susodicho alguacil y alcalde, ¹³en calidad de bien y propiedad exclusiva, de modo que haga con ella, en ella y desde ella lo que le parezca, tal como hace con el resto de sus bienes, y que la herede su heredero, si es que ¹⁴no la traspasa durante su vida. El citado alguacil y alcalde recibe y acepta todo aquello, lo transforma en su bien y propiedad tal como se ha descrito, todo ello ¹⁵con la aprobación del referido Don Ruy Pétrez,

luego de tener conocimiento de la cantidad y valor de todo ello, y sin ignorar nada en absoluto. ¹⁶Ello según prescribe la ley y rezan las normas en casos como éste. Da fe de ello todo aquel a quien le han solicitado testimonio personal, según ¹⁷el texto, quien lo ha oído en perfecto estado de salud y de lucidez, una vez se le ha explicado (el contenido de la escritura), en el día quince de Noviembre del año ¹⁸mil doscientos setenta y dos de la era del azófar (era hispana). Se ha corregido “ilà”, y es correcto.

(Firmas de los testigos:) »Alfonso hijo de Juárez hijo de Pétrez ibn Ya‘īš. Gonzalbo hijo de Vicente hijo de Domingo ibn Balğ. ¹⁹Rodrigo hijo de Pedro el de Camarena. ²⁰Salomón hijo de Domingo hijo del Murciano ibn Ġālib ibn ‘Abd al-Malik».

2. Documento n.º 2: MANUMISIÓN

- Archivo del Monasterio de las Bernardas de San Clemente de Toledo.
- Carpeta 33, n.º 10 (n.º 19 de la serie de pergaminos, según el catálogo de Torroja 1973: 25).
- Manumisión escriturada el 22 de Agosto de 1250⁽¹⁰⁾, seguramente en Toledo, aunque no lo precisa el texto.
- Pergamino 218x176 mm., caja de escritura: 208x154 mm.
- 20 líneas, tinta negra, algo desvaída, escritura magrebí menos elegante que la del n.º 1.
- La firma de uno de los testigos, Muḥammad ibn Qāsim al-Qurašī, es de letra torpe y trabajosa, como de persona iletrada.
- Sin vocalizar, salvo la primera línea.
- Al dorso, en grafía coetánea, se lee: “carta de una mora”.

* * *

(10) En GP le correspondería el número 790 bis.

2.1. Edición

بِسْمِ اللّٰهِ الرَّحْمٰنِ الرَّحِیْمِ وَالْکِتَابِ نَسَخَتَانِ

² قاطعت دونه مونیة الراهبة التي بدير شنت قلمنت اعزها الله مملوكتها عايشة بنت قاسم بن ³مغيره من اهل الشبيلية على حريتها منها عن خدمتها وشربستها اياها وذلك عن طول مدة اربعة اعوام ⁴متتابة من يوم تاريخ هذا الكتاب لتخدم عايشه المدكورة لسيدتها المدكورة في الذي تامرها ⁵من اشغال وسخره طول المده المدكورة خدمة مستمرة بجد واجتهاد دون سرقة ولا خيانة تجدها فيها بوجه وتقرب ⁶منفعتها وتنفي عنها ضررها لجهد طاقتها وباكمال عايشه المدكورة خدمة المده المدكورة لسيدتها ⁷المدكورة كما نص تكون اذ ذلك عايشه المدكورة حرة ومالكة امر نفسها كمثل احرار المسلمينات اهل ملتها ⁸فيما لهن وعليهن تذهب حيث تشا واينما احبت دون اعتراض عليها منها ولا من احد خلق الله بسببها ⁹بسبب رق ولا عبودية بوجه البتة وان عجزت المقاطعة المدكورة عن اكمال المدة المدكورة بالخدمة والتصرف ¹⁰او هربت في طي المدة المدكورة ووجدتها ووجدتها ⁽¹¹⁾ في سرقة او في ⁽¹²⁾ خيانة اي شي من ذلك فعلته المقاطعة ¹¹المدكورة فلتخسر ما يكون لها مخدوما من المده المدكورة وتردها لاسرها سيدتها المدكورة كما كانت ¹²اولا وتفعل فيها شيتها ومرادها اذ على هذا الشرط قاطعتها سيدتها المدكورة بقولها جميعا ولها ¹³سيدتها المدكورة ان تقوم بماؤنة مقاطعتها المدكورة من اكل وشرب وسواه كما يليق بها طول المدة المذكورة ¹⁴ولم يبق لاحدتهما قبل ثانيتها بسبب كل القطيع الذي تكيف بينهما مما تقدم تاريخ هذا الكتاب ¹⁵الى الان بقية حق ولا طلب ولا حجه بوجه ولا بسبب شهد عليهما بذلك كله من سمعه منهما بحال صحة ¹⁶وبعد فسرهما الا ما لحق لعايشه المدكورة من تملك الاسر وذلك في ثاني وعشرين اغشت ¹⁷سنه ثمان وثمانين ومايتين والى الف للصفحة فيه مصلح حرف واو ولحق في وضرب كل صح ما سوى الضرب * * ¹⁸وحضرت لذلك كله دونه لوقايده فرنندس البريوره من الدير

(11) Repetido en el original.

(12) Esta preposición, que está escrita por encima de la línea, ha debido de ser añadida con posterioridad, tal como se indica en la corrección de la línea 17.

المدكور وامضت فعل دونه مونيہ المدكورہ في ذلك¹⁹ كله امضا تاما ولا اعتراض عندها فيه⁽¹³⁾ بوجه وبالجميع الاشهاد عليها وعلى دونه مونيہ وعلى عايشه المدكورات²⁰ في التاريخ نفسه * فيه مصلح فيه ضرب بيطره بن بسانت بن ميقاتيل بن بعيش *²¹ ودمنقه بن كرشتوبل * ومحمد بن قاسم القرشي

2.2. Traducción

«En el nombre de Dios, clemente y misericordioso.
»Hay dos copias de este documento.

»²Doña Munia, monja en el convento de San Clemente, que Dios la honre, concede la manumisión a su esclava 'Āyiša hija de Qāsim ibn ³Muġīra, natural de Sevilla, que quedará libre a cambio de su trabajo y servicio a ella, y ello por espacio de cuatro años ⁴consecutivos desde el día de esta escritura, de modo que la referida 'Āyiša ha de servir a su citada señora ⁵los asuntos o azofra que le ordene durante el período indicado, de forma continua, con seriedad y diligencia, sin que se le halle hurto ni traición alguna, y que le ofrezca ⁶su utilidad y evite perjudicarla en la medida de su capacidad. Al cumplir la citada 'Āyiša el servicio a su referida señora ⁷por el tiempo idicado, tal como reza la escritura, entonces la citada 'Āyiša quedará horra y dueña de su persona, como las mujeres musulmanas libres, las de su religión, ⁸en lo que les pertenece y les compete, pudiendo ir adonde quiera y desee, sin impedimento alguno por parte de su señora ni de persona alguna en su nombre, ⁹ni por razón alguna de esclavitud y servidumbre, bajo ningún concepto. Pero si la citada manumitida es incapaz de completar el tiempo fijado para su servicio y usufructo, ¹⁰o huye durante el período referido, o la sorprende (su señora) en hurto o traición de alguna cosa que haga la referida manumitida, ¹¹perderá el tiempo que tenía trabajado y la devolverá su citada dueña a la esclavitud, tal como estaba ¹²en un principio, y podrá hacer con ella su deseo y voluntad, puesto que con esta condición la había manumitido su señora, tal como había dicho. La ¹³referida

(13) Como se indica en la corrección de la línea 20, el escribano, en principio, había escrito aquí *fihā*, pero después borró la *alif* final para dejar la forma que estimaba correcta: *fhi*.

señora tendrá que encargarse de la manutención de la dicha manumitida, incluyendo comida, bebida y todo lo que es propio de tal menester, durante el plazo indicado. ¹⁴Ninguna de las dos conserva con respecto a la otra por motivo de esta manumisión concertada entre ellas, con respecto a lo arriba indicado a fecha de esta escritura ¹⁵hasta ahora, ningún derecho a reclamación ni a pleito, de ningún modo y por ninguna causa. Son testigos de todo esto quienes lo han oído de ellas dos gozando de buena salud, ¹⁶una vez que se les ha explicado, salvo lo que toca a la susodicha 'Āyiša en cuanto a propiedad de la esclavitud. Esto fue el día veintidós de agosto ¹⁷del año mil doscientos ochenta y ocho de la era del azófar (1250). Se ha corregido la letra "wāw", y se ha añadido "fi" y hay un raspón. ¹⁸Todo ello es correcto, excepto el raspón. Estuvo presente en todo esto Doña Leocadia Fernández, la priora del convento citado, que aprueba completamente la acción de la referida Doña Munia en todo ello, ¹⁹sin que haya por su parte impedimento alguno. De todo ello dan fe los testigos de ellas, de Doña Munia y de 'Āyiša, ²⁰en la misma fecha. Se ha corregido "fihi", y hay un raspón.

»Firmas de los testigos: Pedro hijo de Vicente hijo de Micael ibn Ya'īš. ²¹Domingo hijo de Cristóbal. Muḥammad ibn Qāsim al-Qurašī».

3. Comentario lingüístico

Dado que ambas escrituras son actas legales, el propósito consciente de los redactores es el de reproducir lo más fielmente posible los cánones lingüísticos establecidos para este tipo de documentos. Ello implica que el lenguaje resulta altamente formulario⁽¹⁴⁾ y estereotipado, dejando escaso hueco a un tipo de redacción más personal que podría ofrecer más datos sobre las circunstancias lingüísticas de los escribas. Ambos documentos ofrecen por lo tanto un registro próximo al normativo, aunque, naturalmente, incluyen algunas peculiaridades

(14) *Vid.*, sobre los formularios notariales andalusíes que se transmitieron incluso en época postislámica, las notas de HOENERBACH (1965: XL-XLIV) y, a modo de ejemplo, los formularios de IBN AL-'AṬṬĀR, ed. P. Chalmeta y F. Corriente (1983), el de IBN MUĠĪT, ed. J. Aguirre (1994) y el de AL-ĠAZĪRĪ, ed. A. Ferreras (1998).

o desviaciones interesantes que los aproximan a lo que suele etiquetarse como “árabe medio” y que pasamos a detallar⁽¹⁵⁾:

- a) Los dos puntos diacríticos que distinguen la *tā' marbūṭa* de la *hā'* final se omiten a menudo pero no de forma constante. Es curioso que el documento 1, de grafía más cuidadosa, tenga mayor tendencia a omitirlos. No obstante, no debe verse en esta omisión sino una peculiaridad grafémica, puesto que no hay relación entre la ausencia de puntos y la posición sintáctica de la palabra, cuya *tā'* se pronunciaría en estado constructo pero no en estado libre.
- b) El documento 2 no distingue *dāl* y *ḍāl* mediante el correspondiente punto diacrítico, cosa que puede verse en las frecuentes voces *al-madkūra* y *dalik*. Podría tratarse nuevamente de una cuestión meramente grafémica, pero los ejemplos acumulados en FERRANDO (1995: 21-22) invitan a pensar más bien en un principio de indistinción fonémica en la zona de Toledo.
- c) La voz *ṣab'in* (1,17) aparece con *ṣād* en lugar de con *sīn*, lo que, unido a otros casos detectados en FERRANDO (1995: 26), sugiere un principio de velarización espontánea de la alveolopredorsal sorda.
- d) Se registra una grafía *ḡihāt* (1,7) en lugar de la normativa *ḡihāt*, lo que puede interpretarse, de acuerdo con otras grafías de este tipo registradas en FERRANDO (1995: 32), como un intento de usar *matres lectionis* para reflejar vocales históricamente breves pero acentuadas en la realización andalusí.
- e) La voz *kitāb* aparece con un *sukūn* sobre la *bā'* final: *كتاب* (2,4), lo que refleja, o bien deseo de marcar posición pausal, o bien ausencia de flexión.
- f) Se observa sustitución de sufijo de género femenino en *li-ihdatihimā* (2,14), donde una *tā'* ha sustituido a una *alif maqṣūra*, menos habitual. Esta

(15) En estas breves notas haremos referencia con frecuencia al análisis lingüístico del resto de los documentos mozárabes toledanos incluido en FERRANDO (1995: 11-101).

tendencia es frecuente tanto en andalusí como en los documentos mozárabes, como se pone de relieve en FERRANDO (1995: 50).

g) Algunos usos sintácticos se aproximan a los descritos para el andalusí. Entre ellos podemos destacar el empleo de un genitivo analítico, aunque aquí podría deberse a una traducción servil del romance: *al-bbiriyūra min ad-dayr* (2,18), “la priora del convento”; la falta del *damīr ‘ā’id* en *fi l-ladī tāmurhā min ašgāl wa-suxra* (2,4-5), “en los trabajos y azofra que le ordene”, donde se esperaría un *bih*; el uso de la preposición *li-* con oración completiva introducida por *an* indicando obligación y no facultad: *wa-lahā sayyidathā l-madkūra an taqūm bi-mā’unat muqāta’athā l-madkūra* (2,12-13), “y la referida señora ha de ocuparse de la manutención de su referida manumitida”; y, finalmente, un posible uso del preverbio andalusí /ka-/ marcando imperfectividad (concomitancia en tiempo pasado): *kān yağīb luh dalik* (1,4), “le pertenecía aquello”. Aunque la escritura no es amalgamada, del tipo *kayyağīb*, como encontramos en otros casos detectados en FERRANDO (1995: 89-91), el hecho de que aparezcan las dos formas verbales juntas, quedando relegado el sujeto al final, invita a pensar en un principio de uso preverbial.

h) Por lo que atañe al léxico, destacan fundamentalmente algunos usos técnico-jurídicos, como *ansalax min* (1,12), “desentenderse de, renunciar a” o *lam yifawwathu* (1,14), “si no lo traspasa”, así como las voces *xarāyib* (1,7), “solares, casas en ruinas” y *awlāğ* (1,6), “lejas, bancos (en recodos) fluviales”. Otra voz de interés es el *mašdar fasruh* (1,17 y 2,16), “su explicación”, que sustituye al más habitual *tafsīruh*. Finalmente, se registra un préstamo romance: *šarbasathā* (2,3), “su servicio”, documentado en otras actas, según FERRANDO (1995: 149).

4. Contenido

Cada uno de estos dos documentos puede encuadrarse en los grupos formados por documentos de similar naturaleza editados en GP, donde aparecen otras sesenta y tres donaciones (documentos 727-784, 1121-1123 y 1167-1168) en las que las fórmulas y términos son similares, por lo que se recomienda más bien

un estudio conjunto de este material para hacerse una idea cabal de este tipo de prácticas jurídicas en el Toledo del siglo XIII. En cuanto a manumisiones, aparecen otras once (785-795), también de forma y contenido parecido. Puesto que los dos documentos aquí estudiados no aportan novedades formularias ni de contenido, remitimos al interesado a GP, que en el tomo introductorio presenta un estudio general de fórmulas y contenidos jurídicos.

5. Índice de topónimos

CHUECA (1,2): población situada al sur de la ciudad de Toledo, a unos 20 km.

Está muy escasamente representada en GP⁽¹⁶⁾. El hecho de que se nos indique que está próxima a Diezma sugiere que en la época sería una aldea de escasa relevancia.

DIEZMA (1,3): aldea próxima a la anterior, y también muy poco citada en otros documentos mozárabes⁽¹⁷⁾. Hoy es un despoblado, pero en épocas pasadas fue nombre de una venta famosa situada a medio camino entre Toledo y Orgaz.

SEVILLA (2,2): La lectura de este topónimo no es totalmente diáfana. Se trata de la procedencia de la familia de la esclava manumitida, lo que parece encajar bien con las realidades históricas conocidas, es decir, algazúas con captación de esclavos incluida o quizá la conquista de Sevilla en el año 1248, dos años antes de la fecha de este documento.

LA SISLA (1,2): Región situada al sur de Toledo, muy frecuente en los documentos mozárabes. Hoy en día no se conoce esta denominación, al contrario que la de la Sagra, región septentrional.

TOLEDO (1,2).

6. Índice de antropónimos

Alfonso hijo de Juánez hijo de Pétrez ibn Ya'īš: se trata de un escriba que aparece también firmando un documento del año 1235 (GP: 225). También

(16) Sólo aparece en el número 770. Tampoco figura en la importante colección de F.J. HERNÁNDEZ (1996), abreviada en adelante como CT.

(17) También aparece en el número 770, donde González Palencia edita erróneamente *d.rmah*, aunque en el índice topográfico da la versión correcta. No figura tampoco en CT.

- figura en cuatro documentos de CT (nn.º 435, 453, 459, 463), desde 1231 hasta 1242.
- ‘Āyiša hija de Qāsim ibn Muġīra: es posible que sea la misma que aparece citada como esposa del esclavo ‘Abd Allāh ibn ‘Abd al-‘Aysar de Iznatoraf, que, junto con su hija Fāṭima, son vendidos mediante acta del año 1266 (GP n.º 630). En GP se edita ‘Āyiša bint Qāsim ibn Ġubayr de Murcia, y así parece leerse en el manuscrito, lo que plantea alguna duda en cuanto a esta posible identificación.
- Domingo hijo de Cristóbal: probablemente es el mismo que aparece como testigo en un acta del año 1243 (GP n.º 1462). Es también testigo en el n.º 464 (año 1242) de CT.
- Gonzalbo hijo de Vicente hijo de Domingo ibn Balġ: parece que este mismo personaje figura, como alcaide, en un documento del año 1238 (GP: IV, 227). Un Gonzalo Vicente ibn Domingo ibn Martín ibn Kabyr, que acaso sea el mismo, aparece en otros tres documentos (430, 463, 464) de CT, entre los años 1230-1242.
- Don Juan Estébanez, alguacil y alcalde. Hay constancia de este importante personaje, que fue alcalde de Toledo, en diversos documentos de GP, desde 1228 hasta 1254, y en los cartularios de CT, nn.º 360, 365, 418, 443, 466 y 475, entre los años 1215-1244.
- Doña Leocadia Fernández: priora o abadesa del convento de San Clemente, aparece también en otros documentos (GP nn.º 787, 789, años 1235 y 1247).
- Muḥammad ibn Qāsim al-Qurašī: no hay datos que permitan identificarlo.
- Doña Munia: monja del monasterio de San Clemente, aparece también en otra emancipación (GP n.º 789, año 1247).
- Pedro hijo de Vicente hijo de Micael ibn Ya‘īš: firma también un documento del año 1267 (GP n.º 1164).
- Don Rodrigo hijo de Pedro el de Camarena: citado en una ocasión como Ruy Pétrez. Aunque no aparece en GP, sí que hay otro personaje (n.º 467, año 1222), llamado Fernando Pétrez hijo de don Pedro de Camarena, que sería su hermano.
- Salomón hijo de Domingo hijo del Murciano ibn Ġālib ibn ‘Abd al-Malik: escribano que aparece en diversos documentos entre los años 1221 y 1266

(GP: IV, 223, y nn.º 488, 504, 544, 556, 558, 597, 1159, 1114, 1160, 1161, 1174), y además en una donación similar a ésta (GP n.º 770, año 1233). También en CT (nn.º 422, 435, 445, 456, 467). Se trata de un escribano profesional que, a juzgar por el parecido caligráfico de su firma y del resto del texto, es el autor material del acta que editamos aquí con el n.º 1.

* * *

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE, F.J. [ed.] (1994). *Al-Muqni' fi 'ilm aš-šurūṭ li-bni Mugīl*. Col. *Fuentes Árábico-Hispanas 5*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- CHALMETA, P & F. CORRIENTE [eds.] (1983). *El formulario notarial de Ibn al-'Attār*. Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura.
- FERRANDO, I. (1995). *El dialecto andalusí de la Marca Media. Los documentos mozárabes toledanos de los siglos XII y XIII*. Zaragoza: Área de Estudios Árabes e Islámicos, 4, Universidad de Zaragoza.
- FERRERAS, A. [ed.] (1998). *Al-Maṣṣad al-mahmūd fi talxiš al-'uqūd li-Abī Yahyà al-Ġazīrī (proyecto plausible de compendio de fórmulas notariales)*. Col. *Fuentes Árábico-Hispanas 23*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Agencia Española de Cooperación Internacional.
- GONZÁLEZ PALENCIA, A. (1926-1930). *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*. Madrid: Instituto de Valencia de don Juan, 4 vols.
- HERNÁNDEZ, F.J. (1996²). *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*. Col. *Monumenta Ecclesiae Toletanae Historica*. Madrid: Fundación Ramón Areces.
- HOENERBACH, W. (1965). *Spanisch-Islamische Urkunden aus der Zeit der Nasriden und Moriscos*. Bonn: Selbstverlag des Orientalischen Seminars der Universität.
- TORROJA, C. (1973). *Catálogo del Archivo del Monasterio de San Clemente de Toledo*. Toledo: Diputación Provincial.